

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 313/02**

Sucre, 15 de Noviembre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El crecimiento vertiginosos de la población de la ciudad de Sucre con un índice de crecimiento de 4,23 % ha ocasionado que la actual capacidad de dotación de agua potable a la población sea completamente insuficiente, con tendencia de disminuir la cobertura en proporciones inaceptables para la población.

Que, El Gobierno Municipal ha tomado la decisión de encarar el Problema del Agua para la Ciudad de Sucre, con una visión de por lo menos 50 años de previsión futura, por lo que se deberán tomar todas las medidas necesarias para actuar en consecuencia, considerando los recursos naturales con los que se pueda contar para este cometido.

Que, por informe de los Técnicos de la Empresa de Aguas Potables y Alcantarillado de Sucre, (ELAPAS), se establece una opción para dotar de Agua Potable a Sucre en el futuro inmediato y con un cálculo a futuro de 50 años del lugar llamado "Sasanta" sobre el río Ravelo aproximadamente, a 4 Km. de la actual Obra de Toma.

Que, en cumplimiento de las Leyes vigentes en el País es necesario que el Ejecutivo asigne un monto de contraparte en su presupuesto para la ejecución de los estudios en sus diferentes etapas del Proyecto, de manera que se cuente con los documentos idóneos para lo que corresponda en el futuro.

Que, el Proyecto Sasanta resulta actualmente de Absoluta prioridad para el Municipio de Sucre, por tal razón se debe incorporar en el Marco del Programa de Apoyo a la Descentralización Municipal P.A.M.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°.- Declarar de Prioridad Municipal el Proyecto "SASANTA" para dotar de Agua Potable a la ciudad de Sucre

Art. 2° Instruir al Ejecutivo Municipal la asignación de recursos económicos de contraparte para la realización de los estudios correspondientes.

Art. 3° El Proyecto estará en el Marco del Programa de Apoyo a la Descentralización Municipal P.A.M.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL